

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECIAL CON LA SEGURIDAD SOCIAL A EFECTOS DE CÓMPUTO DE LA COTIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS Y DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS (Orden ISM/386/2024 de 29 de abril y Orden ISM/812/2024 de 26 de julio)

- Los alumnos universitarios tanto para la obtención de las titulaciones oficiales como de títulos propios de las Universidades (Master de Formación Permanente, Diploma de especialización o Diploma de experto).
- Los alumnos de Formación Profesional (salvo cuando las prácticas se hubieran prestado en régimen de formación profesional intensiva)
- Los alumnos de Enseñanzas Artísticas Superiores, Enseñanzas Artísticas Profesionales y Enseñanzas Deportivas del Sistema Educativo.

que hayan realizado:

- a) Prácticas no remuneradas antes del 1.01.2024.
- b) Prácticas remuneradas antes del 1.11.2011.

Podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la suscripción de un Convenio Especial, por una única vez, a fin de posibilitar el cómputo de la cotización correspondiente a los periodos de prácticas realizados, **hasta un máximo de 1825 días**.

No podrán suscribir el Convenio Especial los pensionistas de jubilación o de Incapacidad Permanente.

- Requisitos:

1º Acreditar la realización de las prácticas formativas o de las prácticas académicas externas mediante certificación expedida por la Universidad o el Centro Educativo en el que cursaron los estudios, en la que deberá constar si las prácticas fueron o no remuneradas.

En el supuesto de las prácticas remuneradas, en la certificación deberán constar los periodos en que se realizaron, con indicación expresa de las fechas de inicio y fin de cada periodo.

En el supuesto de prácticas no remuneradas, en la certificación se deberá indicar las fechas de inicio y fin de su periodo de duración o, en su defecto, las fechas de inicio y fin del cuatrimestre en el que se realizaron y, de no comprender las prácticas realizadas la totalidad de los días de dicho periodo, el número de días en los que se hayan realizado prácticas en cada periodo, pudiéndose sustituir por el número de horas correspondientes a los créditos asignados a la correspondiente asignatura. (Cada ocho horas de prácticas se considerará un día completo, computándose la fracción de día como un día más).

2º Solicitar la suscripción del Convenio Especial hasta el 31.12.2028.

- La base mensual de cotización será la base mínima de cotización por contingencias comunes correspondientes al grupo 7 de cotización del Régimen General **vigente durante la realización de los periodos formativos o de las prácticas certificadas.**

Una vez calculado por la Tesorería General de la Seguridad Social el importe total de la cotización que corresponda a las mensualidades por las que se haya formalizado el Convenio Especial, dicho importe se reducirá mediante la aplicación del coeficiente del 0,77, constituyendo el resultado la cotización a ingresar.

El ingreso de la cotización se podrá realizar mediante un pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al de aquellas por las que se haya formalizado el Convenio, con un máximo de 84 mensualidades. El ingreso deberá efectuarse a través del Sistema de domiciliación en cuenta abierta en una Entidad Financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.

- Quienes por su participación como becarios en programas de formación no dirigidos a la obtención de un título, fuera o no de naturaleza investigadora, ya suscribieron o pudieron suscribir un Convenio Especial al amparo del RD 1493/2011 de 24 de octubre, podrán solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social por una única vez, hasta el 31.12.2028, la suscripción de un nuevo Convenio Especial a fin de posibilitar el cómputo de la cotización correspondiente a los periodos de formación realizados y no computados, en su caso para la suscripción de aquel Convenio Especial, hasta un máximo de 1825 días, con independencia de los periodos reconocidos en el Convenio anterior, siempre que los periodos objeto de cómputo en ambos Convenios no se superpongan en el tiempo.
- En caso de prácticas académicas externas retribuidas de estudiantes universitarios afectados por la anulación del Real Decreto 1707/2011, efectuada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 21.05.2023, se podrá solicitar la suscripción del Convenio Especial por los periodos de prácticas realizados con anterioridad al 28 de junio de 2013.

NUEVOS DERECHOS LABORALES PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR.

(Real Decreto 893/2024 de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la Seguridad y Salud en el ámbito del Servicio del Hogar Familiar)

Este Real Decreto reconoce derechos como la vigilancia de la salud, medidas de seguridad en el trabajo y formación gratuita, mientras que introduce herramientas y protocolos para facilitar su implementación.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA LA TRAMITACIÓN DE ALTAS DE TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

Les solicitamos envíen los datos necesarios para la tramitación del alta de un nuevo trabajador en la empresa, además de al Asesor, SIEMPRE con copia a esta dirección:

servicis@servicis.es

Gracias.

Bilbao, septiembre de 2024